



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ACUERDO MUNICIPAL N° 58-2015-CM-MPA.

Abancay, 28 de Mayo del 2015.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.

VISTO:

La Decima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 28 de Mayo del año 2015, a convocatoria del Señor Alcalde José Manuel Campos Céspedes, reunidos bajo su presidencia, se lleva a cabo la Sesión Extraordinaria determinada con la presencia de los señores Regidores Edward Salvador Palacios Vásquez, Ángel Maldonado Mendivil, Hermógenes Rojas Sullca, Jorge Luis Pozo Sánchez, Eliana Ortega Menzala, Andrea Rosa Calderón Amésquita, Agustín Elguera Hilaes, Julián Casaverde Agrada, Walter Palomino Barrientos, Uriel Carrión Herrera, y en ausencia del Sr. Regidor Richard Espinoza Palomino en agenda se trató el tema: **"Autorización para suscribir convenio con el JNE, para el Proceso de Elecciones de los Centros Poblados Menores de la Provincia de Abancay"**.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 178° de la Constitución Política, **EL JNE** tiene a su cargo, entre otras funciones, la fiscalización de la legalidad del ejercicio de sufragio y de la realización de los procesos electorales, ejerce sus atribuciones con sujeción a su Ley Orgánica, aprobada mediante la Ley N° 26486, la Ley Orgánica de Elecciones, aprobada mediante Ley N° 26859 y otras leyes electorales, en virtud de ello, el JNE puede celebrar convenios con las municipalidades provinciales, con la finalidad de brindarles asesoría técnica-legal y de fiscalización para la realización de procesos de elecciones de autoridades municipales de centros poblados.

Que, es objeto del presente Convenio establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Abancay, a fin de que el JNE brinde asesoría jurídica electoral, así como la fiscalización del proceso electoral durante la realización del proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados en la Provincia de Abancay.

Que, dentro de las obligaciones del JNE, está la de brindar continuo asesoramiento técnico y legal, al personal encargado de la Municipalidad Provincial de Abancay, para lograr la realización exitosa del proceso electoral, Fiscalizar el desarrollo del proceso electoral, hasta la proclamación de resultados inclusive.

Que, dentro de las Obligaciones de la Municipalidad Provincial de Abancay, está la de Organizar el proceso electoral en los centros poblados de su jurisdicción, proporcionar infraestructura y apoyo logístico, cuando así lo requiera el JNE, para el eficiente desarrollo de las funciones de los especialistas designados.

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N.° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, la Municipalidad Provincial mediante Ordenanza N°08-2015 realiza la convocatoria, estableciendo fecha del sufragio, conformación del padrón electoral, inscripción de candidatos, regula los impedimentos, resuelve las tachas, establece las reglas de cómputo y proclamación de las autoridades de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

centros poblados, y por ultimo resuelve impugnaciones, establece la asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados con el proceso electoral.

Que, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la MPA, expone sobre los extremos del convenio señalando que el interés como institución es brindar asistencia técnica y legal, de forma gratuita, para garantizar la democracia en las elecciones de Municipalidades de centros poblados de la Provincia de Abancay.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la MPA, opinan por la procedencia a la suscripción ya que no incrementara gastos a la Municipalidad.

Que, el artículo 9° numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Celebración del Convenio Marco de **Cooperación interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de 13 Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Abancay.**

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde la suscripción del convenio, con los representantes del JNE.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSÉ MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE